

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ingeniería Citrol S. A. S.
Demandados	Luis Alfredo Monsalve Gallego y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00253-00
Decisión	Pone en conocimiento; Cancela nota de remanentes y Dispone oficiar.

1. Se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de la ejecutante la respuesta de Bancolombia a nuestro oficio n.º 988 del seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual informa la medida de embargo sobre la cuenta bancaria de ahorros terminada en *7712 se halla aplicada desde octubre pasado, pero que actualmente no supera el límite de inembargabilidad, y que, además, el cliente arrastra embargos anteriores. La respuesta obra en el arch. 052 del cdno. 2.

2. Igualmente se incorpora el oficio n.º 026 de veintiséis de enero del año corriente, proveniente de nuestro homólogo de Barranquilla, por el cual comunica que a través de su providencia de diecinueve de diciembre pasado decretó el desembargo de los remanentes que previamente nos había comunicado en oficio n.º 779 del diecinueve de septiembre (arch. 054 c. 2). En consecuencia, **se cancela la nota de remanentes** otrora dispuesta en nuestro auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, y la cual reposaba en el arch. 015 del cdno. 2.

3. Es de advertir, finalmente, que la Secretaría de Tránsito de Facatativá todavía no ha informado nada acerca de su acatamiento a nuestro oficio n.º 766 del nueve de septiembre de dos mil veintidós, por intermedio del cual se le comunicó la medida de embargo sobre los automotores gravados con prenda.

Considerando que la inscripción de los embargos prendarios constituye un requisito indispensable para proseguir con la efectividad de la garantía real, según el numeral 3.º del artículo 468 del Código General del Proceso, se dispone oficiar nuevamente al sobredicho organismo de tránsito a fin de que verifique y haga constar su debido acatamiento a nuestro oficio n.º 766 de nueve de septiembre de dos mil veintidós.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca6337c52ee6dbff11d097307993b60dea38b11c0a0fd75c815abb6a5f04497**

Documento generado en 01/02/2023 10:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>